



**DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MONGUI - BOYACA**

Monguí, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).

DEMANDA VERBAL SUCESION

Radicación: 154664089001.2023.00034.00
Demandante: VIRGILIO MONTAÑEZ
Demandado: ANA ROSA GOMEZ

Dentro de las presentes diligencias se tiene que la apoderada de la parte demandante allega escrito el día 10 de mayo al correo institucional, interponiendo recurso de apelación contra el auto que rechazo la demanda con fecha 4 de mayo de los corrientes.

Procede el Despacho a pronunciarse brevemente en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES

Del recurso de apelación:

El artículo 90 del Código General del Proceso, relaciona los autos susceptibles de apelación proferidos en la misma instancia, como lo señala el inciso quinto:

Los recursos contra el auto que rechace la demanda comprenderán el que negó su admisión. La apelación se concederá en el efecto suspensivo y se resolverá de plano.

Así mismo, el numeral 1º, inciso 2º del artículo 322 ibidem, prevé el trámite del recurso de apelación contra autos, disponiendo que: *“La apelación contra la providencia que se dicte fuera de audiencia deberá interponerse ante el juez que la dictó, en el acto de su notificación personal o por escrito dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación por estado.*

En este caso, el recurso de apelación interpuesto se encuentra procedente, como quiera que el auto que rechaza la demanda es susceptible del recurso de alzada; además, está sustentado, presentado en tiempo como quiera que el actor tenía hasta el 10 de mayo de 2023, encuentra el despacho que fue interpuesto oportunamente. Por tal motivo, se procederá a conceder el recurso de apelación ante el Juzgado Civil del Circuito de Sogamoso Reparto, en el efecto suspensivo.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Mongui,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el recurso de apelación en el efecto suspensivo, oportunamente interpuesto por la parte actora, contra la providencia de mayo 4 de 2023.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, remítase al Juzgado Civil del Circuito Reparto, de Sogamoso el expediente de la referencia, haciéndose las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR JULIO LARA TELLO

Juez

ESTADO CIVIL ELECTRONICO No 15
PUBLICADO EN MICROSITIO PAGINA
WEB RAMA JUDICIAL

Auto de fecha: 11 de mayo de 2023
Notificado hoy: 12 de mayo de 2023

Elkyn Aldemar López Barrera
Secretario



Conforme con lo dispuesto en el acuerdo PCSJA22-11972 del 30 de junio de 2022, este Juzgado recibirá únicamente por el correo electrónico institucional jprmpalmongui@cendoj.ramajudicial.gov.co todo documento, demanda, tutela y el horario de recepción de los mismos será de 8 a.m. a 12 m. y de 1 p.m. a 5 p.m., en días hábiles.

Firmado Por:
Oscar Julio Lara Tello
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Mongui - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f4b97492f9b6e8f7334f8b6e302313173e649c17119a9551748a1e61706ee48**

Documento generado en 11/05/2023 09:21:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>